

**REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS  
PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS  
AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

**Marzo 2020**

<b>1.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA .....</b>	<b>5</b>
1.1.	OBJETO .....	5
1.2.	FASES DEL PROCEDIMIENTO .....	5
1.2.1.	Presentación de candidaturas para participar en la subasta .....	5
1.2.2.	Aceptación de candidatos .....	6
1.2.3.	Garantía del compromiso de retirada del material adjudicado .....	6
1.2.4.	Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta.....	6
1.2.5.	Firma del Contrato.....	7
1.3.	REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.....	7
1.3.1.	Prohibiciones de contratar .....	7
1.3.2.	Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar .....	8
1.4.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	8
1.4.1.	Formalización del Contrato .....	8
1.4.2.	Facturación y pago.....	9
1.4.3.	Cesión del Contrato .....	9
1.4.4.	Extinción del Contrato .....	9
1.4.5.	Confidencialidad.....	10
<b>2.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>10</b>
2.1.	RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS .....	10
2.2.	INFORMACIÓN SOBRE LA PUESTA EN EL MERCADO .....	11
<b>3.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA.....</b>	<b>11</b>
3.1.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.....	11
3.1.1.	Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar .....	11
3.1.2.	Otros documentos.....	11
3.2.	DOCUMENTOS OPERACIONALES .....	11
3.2.1.	Documento de aceptación.....	11
3.2.2.	Ficha de la candidatura .....	11
3.2.3.	Oferta económica .....	11
3.3.	GARANTÍA.....	12
3.3.1.	Documentación acreditativa de la constitución de la garantía señalada en el apartado 1.2.3.....	12
<b>4.</b>	<b>ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....</b>	<b>12</b>
	.....	12
	<b>ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO .....</b>	<b>13</b>
	<b>ANEXO 2: PRODUCTO, CANTIDADES Y CONDICIONES .....</b>	<b>19</b>
	<b>ANEXO 3: CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO .....</b>	<b>21</b>
	<b>ANEXO 4: FICHA DE LA CANDIDATURA .....</b>	<b>22</b>
	<b>ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA .....</b>	<b>23</b>
	<b>ANEXO 6: MODELO DE AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO.....</b>	<b>24</b>

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP):** instalación autorizada para el almacenamiento y clasificación de los NFU, así como para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida en los PG.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

**Granulación:** todo proceso de valorización material R3 y R4 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

**Instalación de Granulación:** toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un NFVU en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

**Ley 22/2011:** Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU):** los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 a) de la Ley 22/2011 (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFVU serán, en cada caso, los NFU menos los NPR).

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

**Neumáticos Preparados para la Reutilización (NPR):** aquéllos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada por un gestor autorizado en un CRC, siguiendo la norma UNE 69051, son susceptibles de ser recauchutados o montados de nuevo en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

**Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG):** la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Real Decreto 1619/2005:** Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

**Recauchutado:** proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir, por una nueva, la banda de rodamiento del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones técnicas que permiten su función, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3 t) de la Ley 22/2011).

**SIGNUS ECOVALOR, S.L. ("SIGNUS"):** entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de sociedad limitada y sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeta a las normas de Derecho Privado.

**Sistema Integral de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso:** el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, sujeto a supervisión por éstas y bajo las disposiciones

relacionadas con la Ley 22/2011 y Real Decreto 1619/2005 en relación con los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU generados por los neumáticos de reposición que ponen en el mercado.

**Trituración:** tratamiento al que se someten los NFVU consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de tamaño igual o superior a 10 mm. que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R12 según la definición del Anexo II de la Ley 22/2011.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

# **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA**

## **1.1. OBJETO**

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema integrado de gestión (SIG) de NFU, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales contempladas en el artículo 8.1 del Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeta a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de adjudicación mediante subasta arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El Contrato con el adjudicatario quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

El objeto del Procedimiento es la adjudicación, mediante subasta, de los productos fabricados en las instalaciones de valorización de NFVU de la empresa GENEUS CANARIAS, S.L., sitas en la localidad de Telde (calle Electricista 2, 35219 – Telde, Las Palmas de Gran Canaria), a partir de NFVU entregados por SIGNUS y procedentes de CRC con los que tiene contratada su recogida en PG acreditados al sistema.

La retirada de los lotes adjudicados se realizará por parte del adjudicatario en la planta de GENEUS CANARIAS, S.L., ubicada en Telde. Cabe la posibilidad de que haya que retirar los lotes en algún otro punto de las intermediaciones, por lo que si se diera el caso SIGNUS informaría adecuadamente al adjudicatario.

El proceso de gestión de la documentación y la realización de la subasta serán efectuados a cabo SIGNUS.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de adquirir y retirar el producto adjudicado en el tiempo y forma definido en el presente documento. La adjudicación dará lugar a un Contrato (**Anexo 1**) que recogerá las condiciones de compra del producto. La participación en el procedimiento supone la aceptación del mismo en todos sus términos, así como de su resultado. La adjudicación del producto determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el adjudicatario. En lo no previsto en este documento o en el Contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

## **1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO**

### **1.2.1. Presentación de candidaturas para participar en la subasta**

- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ El presente Referencial estará disponible en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) a partir del 10 de marzo de 2020. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (calle Caleruega 102, 5º izquierda, 28033 – Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 10 al 20 de marzo de 2020 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la

de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la candidatura en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.

- ♦ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

### **1.2.2. Aceptación de candidatos**

- ♦ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la candidatura para participar en la subasta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ♦ A petición de SIGNUS, podrán aclararse, precisarse y ajustarse algunos términos expresados en las candidaturas.
- ♦ El 24 de marzo de 2020, SIGNUS enviará un correo electrónico (a la dirección especificada en la ficha de la candidatura) a todos los candidatos con el fin de confirmarles que han sido aceptados como candidatos o, en el caso de que su propuesta adolezca de defectos subsanables, para darles la opción de subsanar, antes del 26 de marzo de 2020 a las 14:00 horas (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas), las deficiencias observadas, salvo que la candidatura se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

### **1.2.3. Garantía del compromiso de retirada del material adjudicado**

- ♦ Para poder participar en la Subasta que se celebrará el día 27 de marzo de 2020 (tal como se indica en el siguiente apartado 1.2.4) los candidatos seleccionados deberán presentar una garantía en forma de aval a primer requerimiento, depósito o cualquier otra garantía a satisfacción de SIGNUS por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€), como garantía de recepción, retirada y adquisición del producto adjudicado al precio ofertado, en el caso de resultar adjudicatario. Esta garantía cubrirá igualmente la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir como consecuencia de que el adjudicatario no retirara el producto adjudicado en los plazos fijados y no asumiera el pago de los costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado.
- ♦ Esta garantía deberá permanecer vigente, a favor de SIGNUS, hasta un mes después de la fecha límite para que el adjudicatario haya retirado el producto adjudicado (de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de este documento). En caso de no resultar adjudicatario la garantía le será devuelta al candidato por SIGNUS en el plazo de 5 días laborables desde la fecha del acuerdo de adjudicación.

### **1.2.4. Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta**

- ♦ La descripción del producto a adjudicar, sus características y las fechas de disponibilidad se indican en el Anexo 2.
- ♦ Habrá un único lote por la totalidad del producto.
- ♦ Los productos se asignarán al candidato que presente la oferta económica más alta. En caso de empate ganará el primero que haya presentado la oferta desde un punto de vista cronológico.
- ♦ Toda oferta realizada por un candidato será vinculante. Es decir, supone un compromiso firme de compra al precio ofertado. Para hacer efectivo este compromiso, los candidatos que participen en la subasta deberán presentar la garantía señalada en el anterior apartado 1.2.3.

- ◆ Los candidatos presentarán una oferta económica con un precio en euros por tonelada de producto (€/tonelada) en sobre cerrado. El 27 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en las oficinas de SIGNUS tendrá lugar la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de candidatos aceptados.
- ◆ Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación, que asignará el producto al candidato aceptado que haya presentado la oferta económica más alta.
- ◆ La adjudicación se considerará firme una vez completado todo el proceso.

#### **1.2.5. Firma del Contrato**

SIGNUS se pondrá en contacto con el representante de la candidatura adjudicataria para proceder a la firma del Contrato, ajustado al modelo que figura en el Anexo 1 de este documento y según lo indicado en el apartado 1.4.

### **1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para valorizar o para gestionar NFU por la Comunidad Autónoma en la que estén domiciliados y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos estos últimos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquéllos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

#### **1.3.1. Prohibiciones de contratar**

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección.

La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- ◆ Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- ◆ Estar incurso en cualquier procedimiento administrativo y/o penal en el que se le impute al licitador cualquier incumplimiento en relación con los neumáticos de reposición y/o NFU incluidos en el ámbito de SIGNUS, y en el que SIGNUS esté personado como parte afectada.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ Haber dado lugar, por incumplimiento grave imputable al licitador, a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con SIGNUS adjudicado con motivo de la anterior convocatoria organizada por este último, salvo que dicho licitador y SIGNUS hubieran alcanzado un acuerdo a través del cual el licitador hubiera abonado a SIGNUS la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar**

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, deberán ser puestas en conocimiento de SIGNUS por el adjudicatario, y SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

## **1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **1.4.1. Formalización del Contrato**

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el Contrato que se adjunta (Anexo 1) tal como se señala en el apartado 1.2.5 del presente documento.

El Contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del Contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el Contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.



#### **1.4.2. Facturación y pago**

El adjudicatario abonará a SIGNUS el precio que figure en su oferta económica. Cinco días hábiles antes del inicio de las entregas, SIGNUS emitirá una factura proforma por el importe total que corresponda. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que vendrá determinada en el Contrato.

En el momento en que SIGNUS verifique que ha recibido el importe procederá a emitir la correspondiente factura y la mercancía se podrá entregar según el calendario acordado, tal como está previsto en el apartado 3 del Anexo 2. En el supuesto que las cantidades previstas a entregar y las entregadas realmente fueran diferentes, se procederá a su regularización con las siguientes entregas.

Si el adjudicatario tuviera una relación comercial anterior con SIGNUS todavía vigente y un saldo a su favor, autoriza expresamente a SIGNUS a disminuir su deuda a cuenta de las adjudicaciones derivadas del presente Procedimiento de adjudicación por subasta.

#### **1.4.3. Cesión del Contrato**

No será posible la cesión del Contrato, sin la previa autorización de SIGNUS.

#### **1.4.4. Extinción del Contrato**

La extinción del Contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del Contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por el incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente Referencial o del Contrato suscrito con SIGNUS. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de continuar la vigencia del Contrato, sin perjuicio del derecho de este último a exigir al adjudicatario los daños y perjuicios sufridos por el referido incumplimiento.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del Contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- ◆ Por la cesión del Contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma.
- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna Comunidad Autónoma o el Ministerio de medioambiente.

#### **1.4.5. Confidencialidad**

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de Selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las Partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO**

### **2.1. RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS**

El adjudicatario deberá recepcionar y retirar el producto que se le ha asignado en los lugares y según el calendario que se indica en el **Anexo 2**.

En el caso de que el adjudicatario no realice la recepción y retirada del producto en el plazo y calendario especificados (fechas topes señaladas en el apartado 2.3 del Anejo 2), quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del material no retirado (hasta que proceda a su retirada), salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditados con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada de los materiales.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del material adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de la planta en las que el material esté depositado, como consecuencia de que el adjudicatario no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

## **2.2. INFORMACIÓN SOBRE LA PUESTA EN EL MERCADO**

El adjudicatario deberá informar a SIGNUS en el momento de la adjudicación sobre el destino de los materiales, o bien mensualmente si se tratase de una actividad puramente comercial. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el **Anexo 3**.

## **3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA**

Cada candidato deberá presentar en las oficinas de SIGNUS (calle Caleruega 102, 5º izquierda, 28033 – Madrid) los siguientes documentos, a efectos de lo establecido en el apartado 1.2:

### **3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada, las empresas que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1, salvo los certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

#### **3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar**

- ◆ Para los empresarios individuales: copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y estatutos.
- ◆ Copia del poder de representación del apoderado que en su caso firme la ofertas en nombre de otro o de la empresa.

#### **3.1.2. Otros documentos**

- ◆ Declaración responsable de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Certificado expedido por la administración competente acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones económicas frente a la Agencia Tributaria.
- ◆ Certificado expedido por la administración competente acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones económicas frente a la seguridad social.

## **3.2. DOCUMENTOS OPERACIONALES**

### **3.2.1. Documento de aceptación**

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente documento y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

### **3.2.2. Ficha de la candidatura**

Impreso que se adjunta (Anexo 4) debidamente cumplimentado.

### **3.2.3. Oferta económica**

Impreso que se adjunta (Anexo 5) debidamente cumplimentado, firmado y sellado (condición imprescindible para que la oferta se considere válida) metido en un sobre cerrado en cuyo exterior estará escrito el nombre de la empresa que realiza la oferta.

### **3.3. GARANTÍA**

#### **3.3.1. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía señalada en el apartado 1.2.3**

En caso de aval bancario a primer requerimiento, según modelo que se adjunta como Anexo 6.

### **4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección a través de la dirección de correo electrónico *venta@signus.es*.

## ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO

### CONTRATO ENTRE SIGNUS ECOVALOR, S.L. Y [●] PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE NFVU

En Madrid, a [●] de [●] de 2020.

#### REUNIDOS

**De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en [●], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●], el día [●], con el número [●] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●] general, Sección [●] del libro de Sociedades, Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D./D<sup>a</sup> [●], con DNI [●], en su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **SIGNUS**.

**De otra parte, [●]**, entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D./D<sup>a</sup> [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●]. (*EN SU CASO*: persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio).

Actúa en este acto representada por D./D<sup>a</sup> [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D./D<sup>a</sup> [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **EL ADJUDICATARIO**.

Las Partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

**I.** SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema integrado de gestión (en adelante, "**SIG**") de neumáticos fuera de uso (en adelante, "**NFU**"), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, "**RD**") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

**II.** Para la adjudicación de los productos procedentes del tratamiento de NFVU efectuada por la mercantil GENEUS CANARIAS, S.L., se celebró un procedimiento de selección mediante subasta, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el día 10 y el día 20 de marzo de 2020, fecha en la que se cerró el plazo para las precitadas presentaciones y comenzó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este procedimiento de selección figuran en el documento *Referencial para la Adjudicación mediante Subasta de Productos procedentes del Tratamiento de Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU) (Marzo 2020)* (en adelante, "el **Referencial**"). El procedimiento de subasta se celebró el día 27 de marzo de 2020.

**III.** El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del procedimiento de selección mediante subasta citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto

1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

**IV.-** La mercantil [●], adjudicataria del producto subastado, tiene por objeto social [●], y declara reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad y consecución de su objeto social por la normativa que regula tal actividad.

**V.-** EL ADJUDICATARIO pretende tomar posesión y adquirir la propiedad de los productos procedentes del tratamiento de NFVU puestos a su disposición por SIGNUS en la planta de GENEUS CANARIAS, S.L., en los términos y condiciones previstos en el Referencial (**Anejo**) y en el presente Contrato, así como, en su defecto, a las normas aplicables del Derecho Privado.

A tal fin, ambas Partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los que EL ADJUDICATARIO llevará a cabo la toma de posesión y adquisición de la propiedad del producto derivado de la valorización de NFVU que sea puesto a su disposición por parte de SIGNUS en la planta de la mercantil GENEUS CANARIAS, S.L., (en adelante, “la **Planta**”) de acuerdo con el resultado del procedimiento de adjudicación mediante subasta realizado por SIGNUS el día 27 de marzo de 2.020, en los términos recogidos en el Referencial, que se incorpora como Anejo al presente contrato, con pleno valor contractual.

### **Segunda.- OBLIGACIONES DE SIGNUS**

SIGNUS se compromete a entregar al ADJUDICATARIO el producto procedente de la valorización de NFVU que le haya sido asignado en el procedimiento de adjudicación mediante subasta, en las condiciones establecidas en el Referencial, particularmente, en las cantidades y calidades designadas en su Anexo 2.

### **Tercera.- PRECIO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**3.1.** Pago del precio de asignación: EL ADJUDICATARIO abonará a SIGNUS la cantidad de [●] € por cada tonelada de producto del tipo [●] que ha sido asignado, y que asciende a un total de [●] €, correspondiente a la cantidad ofertada por EL ADJUDICATARIO en la subasta.

Cinco días hábiles antes del inicio de las entregas, SIGNUS emitirá una factura proforma por el importe total que corresponda. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria.

En el momento en que SIGNUS verifique que ha recibido el importe procederá a emitir la correspondiente factura y la mercancía se podrá entregar según el calendario acordado, tal como está previsto en el Apartado 3 del Anexo 2.

**3.2.** En el supuesto de que SIGNUS fuera deudor del ADJUDICATARIO por cualquier concepto, se producirá la compensación de tal deuda en la cantidad concurrente en referencia al crédito del que fuera titular SIGNUS frente al ADJUDICATARIO por virtud del presente contrato.

**3.3.** El abono de las cantidades a que se refiere el apartado 3.1 del presente contrato debe realizarse en todo caso, con anterioridad a la toma de posesión y retirada del producto adjudicado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.2 del Referencial.

**3.4.** Recepción y retirada del producto: EL ADJUDICATARIO deberá proceder a la recogida y toma de posesión del producto adjudicado en el plazo de quince días a partir de las fechas de disponibilidad que se reflejan en el apartado 2.3 del Anexo 2 del Referencial.

Las condiciones de retirada del producto son las que se detallan en el apartado 3 del Anexo 2 del Referencial.

En el momento de recepción y toma de posesión de la totalidad del producto adjudicado por parte del ADJUDICATARIO se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del Referencial.

**3.5.** La recepción y retirada del producto implicará la toma de posesión del mismo y se realizará en el siguiente lugar, en función de donde esté el material adjudicado: la planta sita en la calle Electricista nº2, 35219 – Telde (Las Palmas de Gran Canaria), salvo indicación en contrario, que se dirigirá al ADJUDICATARIO con la suficiente antelación, comunicándose un nuevo lugar, próximo al anterior, en el que los materiales se hallarán a disposición del ADJUDICATARIO.

**3.6.** La entrega y recepción del producto, en concreto, se acreditará mediante la suscripción por parte de EL ADJUDICATARIO y de la planta del documento acreditativo de salidas de material o albarán de retirada de productos.

**3.7.** EL ADJUDICATARIO asumirá la plena propiedad y toda la responsabilidad derivada del producto y de la legislación aplicable a éstos, frente a todos, a partir de la toma de posesión y recogida del producto derivado de la valorización de NFVU, que supondrá por tanto la plena aceptación de su calidad y cantidad. El transporte de cada lote de productos desde su toma de posesión en el lugar de la recepción será de cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO, y en la forma que se detalla en el Referencial (Anexo 2.3).

**3.8.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del Referencial, en el caso de que EL ADJUDICATARIO no realice la recepción y retirada del producto en el plazo y calendario especificados en el apartado 3.4 del presente contrato, quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del producto no retirado hasta que proceda a su retirada (incluidos los gastos adicionales que pudieran devengarse), salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditado con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada del producto.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del producto adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del Referencial, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4 del presente contrato. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de las plantas en las que el producto esté depositado, como consecuencia de que EL ADJUDICATARIO no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del producto adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

**3.9.** EL ADJUDICATARIO deberá informar a SIGNUS con carácter mensual sobre el destino conferido al producto adquirido por virtud del presente contrato a efectos de que éste pueda cumplir todas sus obligaciones legales de información a las Administraciones Públicas respecto del cumplimiento de objetivos de valorización establecidas en el Real Decreto 1619/2005 y en el PEMAR 2016-2022. La información que EL ADJUDICATARIO comunique a SIGNUS se ajustará al modelo contenido en el Anexo 3 del Referencial.

Asimismo, EL ADJUDICATARIO permitirá y facilitará cuantas labores de control SIGNUS estime pertinente realizar para verificar la veracidad de la información comunicada en relación a los destinos de los productos adjudicados, incluida la realización de auditorías internas.

**3.10.** EL ADJUDICATARIO garantizará estar al corriente del cumplimiento de la legislación vigente para el ejercicio de las diferentes actividades realizadas por la empresa (o por terceras personas que contratase). Si SIGNUS tuviera conocimiento fehaciente de alguna irregularidad o carencia administrativa o medioambiental por parte del ADJUDICATARIO (o de las empresas que intervengan

en cualquier actividad para la ejecución de este contrato), este hecho se considerará como causa de resolución de este contrato.

#### **Cuarta. CESIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.3. del Referencial.

#### **Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO**

**5.1.** El contrato tendrá tres meses de duración, entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que se mantengan vigentes entre las Partes una vez finalizada la prestación del servicio objeto del contrato.

**5.2.** Sin perjuicio de que la consumación del contrato se produzca una vez se lleve a cabo la entrega del producto derivado de la valorización de NFVU, tras el abono del precio y la retirada del citado producto, las obligaciones relativas al suministro de información a SIGNUS acerca de los destinos aplicados al producto adquirido permanecerán subsistentes hasta tanto se produzca la aplicación final de todo el producto adjudicado.

#### **Sexta. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte del contratante, facultará a la otra Parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince (15) días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar derivadas del referido incumplimiento.

#### **Séptima. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá también por concurrencia de cualesquiera de las causas referidas en el Apartado 1.4.4 del Referencial.

#### **Octava. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**8.1.** Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

**8.2.** La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

**8.3.** Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes.



En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

**8.4.** Ambas Partes se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos directa o indirectamente a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

A estos efectos, las Partes informaran a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas, garantizando siempre y en cualquier caso frente a la otra parte el cumplimiento de este acuerdo.

**8.5.** No se autoriza en el presente contrato la cesión de los datos personales contenidos o cruzados en la relación contractual, salvo en lo estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas Partes.

Asimismo, las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Novena. NOTIFICACIONES**

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

**SIGNUS:** calle Caleruega 102, 5ª planta, 28033 – Madrid

**EL ADJUDICATARIO:** [●]

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

## **Décima. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente acuerdo tiene naturaleza mercantil y se rige por lo dispuesto en él y, en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales, y supletoriamente por el Código Civil.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las

Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<b>POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:</b>	<b>POR EL ADJUDICATARIO</b>
Fdo.: D./D <sup>a</sup> [●]	Fdo.: D./D <sup>a</sup> [●]

#### **ANEJO AL CONTRATO**

**COPIA DEL REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

## ANEXO 2: PRODUCTO, CANTIDADES Y CONDICIONES

### PRODUCTO, CANTIDADES Y CONDICIONES

#### 1. PRODUCTO

Granulado tipo 0840 (GR): Granulado 0,8 – 4 mm.

Las características y calidades del mismo son las que se adjuntan en la ficha que acompaña a este Anexo.

SIGNUS garantiza que durante el proceso de producción se han llevado a cabo controles periódicos que permiten asegurar que el producto entregado cumple con las especificaciones descritas en la ficha.

#### 2. CANTIDADES Y FECHA PREVISTA DE DISPONIBILIDAD

##### 2.1. CANTIDADES

Trescientas sesenta (360) toneladas producidas regularmente en los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Por necesidades de producción estas cantidades estarán sujetas a posibles variaciones al alza o a la baja. Si se produjeran esas variaciones, el adjudicatario elegirá si acepta la entrega de una cantidad menor (o mayor si fuera el caso), o si prefiere que las toneladas restantes se le entreguen una vez producidas al precio incluido en la oferta con la que resultó adjudicatario; si sobran toneladas se adjudicarán en el siguiente procedimiento de selección que SIGNUS efectúe.

Las toneladas y productos fabricados, así como el calendario de entregas se pueden modificar de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y SIGNUS si esto facilitara la venta de los productos.

##### 2.2. CALENDARIO DE DISPONIBILIDAD DE LOS LOTES

Las 360 tm estarán disponibles, a razón de 120 tm/mes (con una variación del 20% al alza o a la baja) en los cinco primeros días laborables de los meses comprendidos entre abril y junio de 2020.

#### 3. CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS LOTES

El granulado deberá ser retirado de origen en camiones tipo tráiler de 40 tm de MMA (o en contenedores de 40 pies), en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de disponibilidad de los mismos en las ventanas horarias marcadas por SIGNUS (dentro del horario habitual de carga de las instalaciones industriales y previo acuerdo con SIGNUS realizado en la semana anterior a la de retirada) o por la empresa en quien delegue para realizar esta tarea.

La carga de los camiones/contenedores que envíe el adjudicatario será por cuenta de la planta de GENEUS CANARIAS, S.L.

La retirada de los lotes se realizará en la planta de GENEUS CANARIAS S.L., ubicada en Telde (calle Electricista 2, 35219 – Telde, Las Palmas de Gran Canaria). Cabe la posibilidad de que haya que retirar los lotes en algún otro punto de las inmediaciones, si se diera el caso se informaría adecuadamente.

El calendario y las condiciones de retirada de los lotes pueden variar previo acuerdo entre SIGNUS y el adjudicatario.

En el caso de que EL ADJUDICATARIO no proceda a la retirada de los lotes en la fecha máxima señalada en el anterior apartado 2.2. de este Anexo se aplicará lo previsto en los párrafos segundo y tercero del apartado 2.1 del Referencial.

FICHA DE ESPECIFICACIONES																		
CÓDIGO DEL MATERIAL			GR0840															
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO			CAUCHO VULCANIZADO PROCEDENTE DE GRANULACIÓN DE NEUMÁTICOS															
GRANULOMETRÍA			0,8 – 4 mm															
Distribución Granulométrica																		
TAMIZ (mm)	% que pasa	%	Método de ensayo	UNE-EN 14243-2:2019														
4	98 – 100	%	<table border="1"> <caption>Datos del gráfico de distribución granulométrica</caption> <thead> <tr> <th>Tamiz (mm)</th> <th>% que pasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>4</td><td>98 - 100</td></tr> <tr><td>3,15</td><td>90 - 100</td></tr> <tr><td>2</td><td>25 - 60</td></tr> <tr><td>1,4</td><td>5 - 30</td></tr> <tr><td>0,8</td><td>0 - 5</td></tr> <tr><td>0,5</td><td>0 - 1</td></tr> </tbody> </table>		Tamiz (mm)	% que pasa	4	98 - 100	3,15	90 - 100	2	25 - 60	1,4	5 - 30	0,8	0 - 5	0,5	0 - 1
Tamiz (mm)	% que pasa																	
4	98 - 100																	
3,15	90 - 100																	
2	25 - 60																	
1,4	5 - 30																	
0,8	0 - 5																	
0,5	0 - 1																	
3,15	90 – 100	%																
2	25 – 60	%																
1,4	5 – 30	%																
0,8	0 – 5	%																
0,5	0 – 1	%																
Contaminantes																		
Características	Unidad	Método de Ensayo	Especificación															
			Mínimo	Máximo														
Contenido de acero libre	% en peso	UNE-EN 14243-2:2019	----	0,10														
Contenido de textil libre	% en peso	UNE-EN 14243-2:2019	----	0,15														
Índice Visual	%	UNE 53936:2015 EX	----	30														
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO			AMBIENTE															

**ANEXO 3: CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO**

**CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO**

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS																						
RAZON SOCIAL																						
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE												CARGO										
MES												AÑO										
PRODUCTOS	Kg totales	MERCADOS DE DESTINO (Kg)																				
		MATERIAS		Cargos de fabrica				Molinos industriales		Molinos con molino viejo		Plantaciones de seguridad (carpetas, tableros, ...)		Superficies desérticas		Zonas de captación		Otras superficies		Otras superficies		
		national	export	national	export	national	export	national	export	national	export	national	export	national	export	national	export	national	export	national	export	
GR 0840	0.00																					
Total caso No.	0.00																					
												FIRMA Y SELLO:										

#### ANEXO 4: FICHA DE LA CANDIDATURA

##### FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

## ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

Granulado 0840 GR: \_\_\_\_\_ €/tm

Las ofertas reflejarán los euros que está dispuesto a pagar el ofertante a SIGNUS por cada tonelada métrica del producto en cuestión (por ejemplo, 120,30 €/tm). El producto se adjudicará al ofertante que haya realizado la oferta más alta. En caso de empate se adjudicará al que primer candidato que haya presentado la oferta desde un punto de vista cronológico.

Firma del representante de la candidatura y sello de la empresa (imprescindible para que la oferta se considere válida).

## ANEXO 6: MODELO DE AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO

[ENTIDAD FINANCIERA], con domicilio en [●] y CIF [●], y en su nombre D./D<sup>a</sup> [●], con Poderes suficientes para representar a la citada entidad y obligarla en este acto,

### AVALA

A [CANDIDATO] ante SIGNUS Ecovalor, S.L., hasta la cantidad máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en relación con el cumplimiento de la obligación de pagar y tomar posesión mediante su recogida en la planta de tratamiento conforme al Procedimiento de Selección regulado por el **REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), Marzo 2020.**

El presente aval se otorga irrevocablemente con el carácter de «GARANTÍA A PRIMERA SOLICITUD» y se hará efectivo por el importe reclamado por SIGNUS Ecovalor, S.L. hasta el límite citado. Si la cantidad por la que se ejecuta el aval es inferior al máximo garantizado, el aval continuará vigente por el resto del importe máximo avalado hasta la finalización de su vigencia.

El aval se hará efectivo con el simple requerimiento que SIGNUS Ecovalor, S.L. realice a la entidad financiera avalista en reclamación de este aval, adjuntando manifestación por escrito de que se han incumplido las obligaciones garantizadas, siendo suficiente que en su requerimiento indique el importe que se le reclama en concepto de responsabilidad del avalado, y con la simple manifestación de incumplimiento total o parcial de éste.

Una vez requerida la entidad financiera avalista, ésta deberá hacer efectivo el pago de la suma reclamada en el plazo de cinco (5) días laborables desde su requerimiento.

La entidad financiera garante no podrá denegar el pago, ni oponer excepciones derivadas de posibles relaciones contractuales entre la avalada y la beneficiaria, o de cualquiera de ellas con la entidad garante, ni exigir la justificación de deuda alguna, ni de su importe líquido, sin que, por lo tanto, sean oponibles frente a la misma las excepciones derivadas de las relaciones subyacentes garantizadas.

El presente aval será exigible hasta el día 30 de septiembre de 2020. En consecuencia, cualquier reclamación al respecto deberá ser recibida por la entidad financiera correctamente antes de dicha fecha, de lo contrario, esta garantía quedará anulada y sin efecto alguno independientemente que su original nos sea devuelto o no.

La simple tenencia por parte de la entidad financiera avalista del documento original de esta garantía supondrá su extinción, por lo que el aval prestado quedará totalmente cancelado, nulo y sin efecto alguno incluido el de exigibilidad a la entidad financiera avalista.